



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL MULTIDISCIPLINAR AUNAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ BARRIADA PABLO PICASSO ” DE PALMA DEL RÍO.

En la ciudad de Palma del Río a 3 Mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde–Presidente de Iltre. Ayuntamiento del Palma del Río.

Y de otra D. Antonio Moya Rodriguez, con DNI 80.114.109-A, en calidad de Presidente de la Asociación de Intervención Social Multidisciplinar AUNAR, según artículo 19 de sus estatutos de constitución acorde con el punto 3º del Acta Fundacional de fecha 17 de septiembre de 2013, y con CIF G14984546.

DECLARAN

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio que afecta a las personas que residen en esta barriada “ Pablo Picasso ” de Palma del Río y

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social “ (art. 25.2.e) y ocupación del tiempo libre y de ocio en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que la Asociación de Intervención Social Multidisciplinaria AUNAR es una organización sin ánimo de lucro de ámbito regional constituida en Palma del Río en 2013 que persigue proyectos con una finalidad social ,altruista y humanitaria.

3.- Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria aprobó con fecha 14 de diciembre de 2016 subvención nominativa a favor de la Asociación de Intervención Social Multidisciplinar AUNAR por valor de 6.000 euros contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2017.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y ACUERDAN suscribir un Convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene como objetivo la ejecución del Proyecto " Barriada Pablo Picasso " de Palma del Río que engloba la ejecución de una serie de actividades dirigidas a jóvenes y familias fundamentadas en el desarrollo integral y social de estos vecinos de la localidad en situación de riesgo y exclusión social en aras una mejora de las condiciones de vida y de convivencia entre los vecinos.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar.

El citado proyecto será desarrollado entre los próximos meses y hasta el 30 de noviembre de 2017 por la Asociación AUNAR, utilizando un método que radica en una participación activa y colectiva de esta población alternando la realización de actividades lúdicas con actividades culturales, personales y educativas.

Entre las actividades programadas se encuentran:

- Talleres artísticos, manualidades.
- Apoyo educativo con los deberes.
- Escuela de ritmos; baile, percusión, fabricación de instrumentos.
- Talleres de lectura creativa.
- Juegos y deportes al aire libre.
- Charlas-coloquios con padres y familiares.
- Jornadas de convivencia; integración de inmigrantes.
- Actividades con padres para facilitar la interacción.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete a realizar una aportación económica por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) para subvencionar los gastos de funcionamiento correspondientes a las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.04.- *Convenio AUNAR.*

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Proyecto.

1. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

- a) El Presidente de AUNAR
- b) La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.
- c) El Concejal del Instituto de Bienestar Social del Ayuntamiento.

2. Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Il. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la Asociación AUNAR.

SEXTA.- Justificación.

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión) así como nóminas, nº de factura indicando el personal contratado, acreedor, importe, fecha de emisión.
- Documentos TC-2 en las que figure el/la trabajador/a contratado.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación AUNAR deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Acreditación del pago de las facturas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

SEPTIMA. Abono de la subvención.

La aplicación de los fondos se efectuará tras informe favorable del Técnico responsable, previa comprobación de la cuenta justificativa señalada en el punto anterior, y que remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrán realizarse hasta tres pagos anticipados del abono de la subvención, previo comparecimiento de la Asociación AUNAR en la Intervención Municipal con los originales

de los gastos realizados hasta el momento correspondientes a los gastos de funcionamiento y previa comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017 y deberá justificarse dentro de dicho plazo.

A partir del 30 de noviembre de 2017, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

NOVENA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DECIMA.- Publicidad.

La Asociación de Intervención Social Multidisciplinaria AUNAR deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

UNDECIMA.- Modificación del convenio.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario se procederá a la actualización del presente convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Asimismo, cualquier cambio que modifique lo establecido en el presente convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, recogándose por escrito en la correspondiente adenda que suscriban.

DUODECIMA.- Extinción del convenio.

El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir por las siguientes causas: el transcurso de plazo de vigencia del convenio, el mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos procediendo a comunicar al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes, por decisión judicial o por cualquier otra causa distinta de las

anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

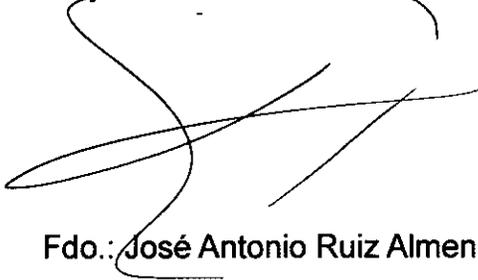
TRIGÉSIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar la obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones asumidas se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente del Ilte.
Ayuntamiento de Palma del Río



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

El Presidente de la Asociación de Intervención
Social Multidisciplinar AUNAR



Fdo.: Antonio Moya Rodriguez.